

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3664

DECRETO 119/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se procede a la segregación de la parte del término municipal de Piedratajada correspondiente al núcleo de Marracos para constituir un municipio independiente con dicha denominación, en cumplimiento del auto de 18 de noviembre de 1997, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que acordó la ejecución provisional de su sentencia de 7 de junio de 1997.

Con fecha 29 de febrero de 1992 se constituyó en Marracos la Comisión Promotora encargada de promover, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el expediente de segregación de la parte del término municipal de Piedratajada correspondiente al núcleo de Marracos para su constitución en un nuevo municipio con dicha denominación.

Dicho expediente se tramitó conforme al procedimiento establecido en el citado Reglamento, siendo informado desfavorablemente por el Ayuntamiento de Piedratajada, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón y el Consejo de Estado en base, todos ellos, a la no concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para acceder a la petición de segregación.

Por todo ello, el expediente se resolvió por Decreto 139/1994, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se denegaba la segregación de la parte del término municipal de Piedratajada (Zaragoza), correspondiente al núcleo de Marracos para constituir un municipio independiente con dicha denominación.

Contra dicho Decreto se interpuso recurso contencioso-administrativo 872/94-A promovido por Andrés Jesús Sanmartín Ibort y otros 49 más, recayendo sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 7 de junio de 1997, estimatoria de dicho recurso.

Dicha sentencia fue recurrida en casación por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 10 de junio de 1997, habiéndose admitido a trámite el recurso y estándose a la espera de su resolución.

Mediante Auto de 18 de noviembre de 1997 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón acordó la ejecución provisional de la sentencia de 7 de junio de 1997, previa prestación de caución por importe de 3.000.000 de pesetas.

Por escrito de la sala de 25 de marzo de 1998 se comunica la prestación de la caución exigida a fin de que la Comunidad Autónoma de Aragón proceda a la ejecución provisional de la sentencia de 7 de junio de 1997.

Como consecuencia del mismo, en el «Boletín Oficial de Aragón» de 6 de mayo de 1998 apareció publicada la Orden de 21 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se disponía la ejecución provisional y el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 7 de junio de 1997.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de junio de 1998,

DISPONGO

Artículo único.—1. Se aprueba, con carácter provisional, la

creación de un nuevo municipio con la denominación de Marracos, en la provincia de Zaragoza, mediante la segregación de parte del término municipal de Piedratajada, en cumplimiento del Auto de 18 de noviembre de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón acordando la ejecución provisional de la sentencia de fecha 7 de junio de 1997, estimatoria del recurso interpuesto contra el Decreto 139/1994, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón por el que se denegaba la segregación de la parte del término municipal de Piedratajada (Zaragoza), correspondiente al núcleo de Marracos para constituir un municipio independiente con dicha denominación, en los términos expresados en la misma.

2. El término del nuevo municipio, según dicta la sentencia, linda, el este, con el río Gállego, que lo separa de los términos municipales de Gurrea de Gállego y Lupiñén-Ortilla (Huesca); al norte, Piedratajada; al oeste, términos de Luna y Piedratajada; y al sur, con término de Gurrea de Gállego.

3. La capitalidad del nuevo municipio se fija en el núcleo de Marracos.

4. La población del nuevo municipio es la existente en el mentado núcleo, según dispone el fallo de la sentencia.

5. Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas propuestas por la Comisión Vecinal Promotora del expediente de segregación del núcleo poblacional de Marracos del municipio de Piedratajada, tal como dispone la sentencia de 7 de junio de 1997.

Zaragoza, 9 de junio de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

3665

DECRETO 120/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Malón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Malón de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de junio de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Malón de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular, de azul, mantelado en punta y alzado, con el Señal Real de Aragón y moviente del mismo una torre de plata, almenada, mazonada de sable y aclarada de gules, sumada de cruz latina, de sable, fileteada de oro, acompañada en el cantón diestro del jefe de una corona

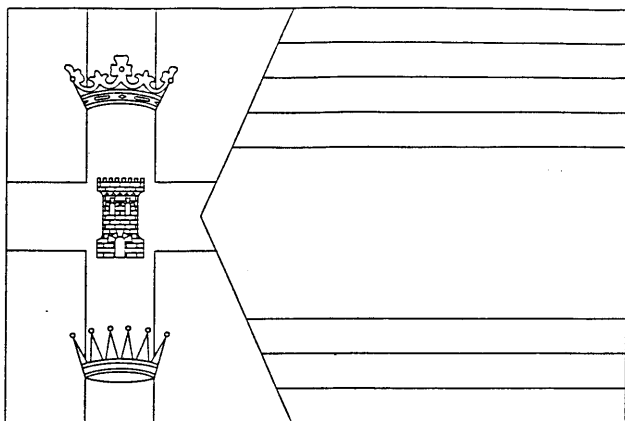
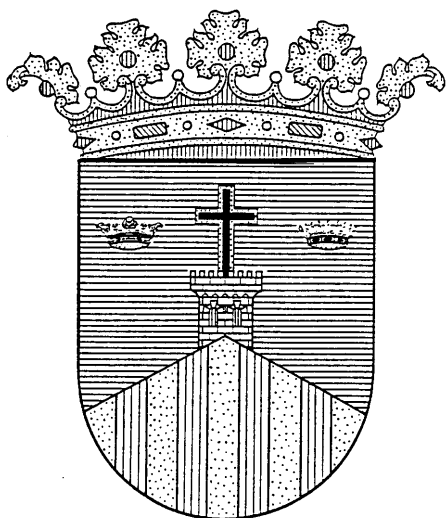
real antigua y en el siniestro de una condal, ambas de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño amarillo, de proporción 2/3, con cuatro franjas horizontales rojas, de 1/12 de su anchura, colocadas dos de ellas en el tercio superior y las otras dos en el inferior. Al asta franja vertical azul, entada, con una cruz negra, cargada de una torre blanca entre dos coronas amarillas, Real antigua la superior y de Conde la inferior.

Zaragoza, 9 de junio de 1998.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



3666 *DECRETO 121/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jaulín, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Jaulín de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de

los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de junio de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Jaulín de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular. De gules, roel de azur, orlado de oro, cargado de un cisne, también de oro, y rodeado de una láurea formada por una espiga de oro a la diestra y de una rama de vid, de plata a la siniestra, unidas en la punta. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño rojo, de proporción 2/3, con cabrio echado contornado azul, en cuyo centro figura un círculo azul, rodeado por un ancho galón amarillo, y con un cisne amarillo en su centro.

Zaragoza, 9 de junio de 1998.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

